



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



**MANUAL DE CLASIFICACIÓN
DE CHOQUES DE TRÁNSITO**

NOVIEMBRE 2019

Índice

I. Propósito	1
II. Aplicabilidad	1
III. Clasificación de Choque de Tránsito de Vehículos de Motor ⁴	
A. Que es un Choque de Vehículo de Motor	1
B. Elemento constitutivo de un Choque de Tránsito	1
C. Vehículos de motor	2
D. Arrastre	2
E. Casos Especiales	3
F. Uso del vehículo o vehículo de motor	4
G. Daños a la propiedad o persona	4
H. Vehículo de motor en movimiento	4
I. Carga de un Vehículo de Motor/ Incluye el Arrastre	5
IV Clasificación Correcta del Evento	5
A. Información Insuficiente	5
B. Caída de una Persona de un vehículo de motor en movimiento	6
C. Objetos que Caen de un Vehículo de Motor en Movimiento	6
D. Movimiento de Parte o Piezas de un Vehículo de Motor	6
E. Colisión con NO Ocupantes.....	7
F. Objetos Golpeados por un Vehículo de Motor	7
G. Vehículo en Movimiento sin Conductor.....	8
H. Inhalación de Gases de Escape	8
I. Fuego.....	8
J. Explosión	8
K. Objetos que Vuelan o Caen.....	9
L. Severidad de los Choques de Vehículo de Motor	9
M. Tipos de Choque de Tránsito de Vehículos de Motor	9
N. Clasificación Basada en Eventos en la Carretera.....	11
O. Colisión con Peatón	11
P. Colisión con Vehículo de Motor Estacionado.....	12
Q. Vehículos de Motor Estacionado Incluirán.....	12
R. Vehículos de Motor estacionados No Incluirán.....	12
V. Colisiones	13
1. Tren o Ferrocarril	13
2. Colisión con Bicicleta	13
3. Colisión con Animal	13
4. Colisión con Objeto Fijo	14

REP

HEP

5. Colisión con Otro Objeto	14
6. Colisión de Vehículo	14
7. Se Salió de Carretera	14
8. Se Volcó en Carretera	14
9. Otros sin Colisión	15
10. Peatón Evitando un Vehículo de Motor	15
11. Daños al Pavimento	15
12. Intención Específica	15
VI. Vía Pública	16
A. Definiciones	16
B. Ejemplos e Interpretaciones	17
VII. Choques de Tránsito de Vehículo de Motor	18
VIII. Severidad de Lesiones en un Choque de vehículo de Motor	19
A. Clasificación y definiciones de tipo de lesiones	19
B. Ejemplos e Interpretaciones	20
X Persecución Vehicular	22
XI Disposiciones Generales	23
Anejo I	25
Referencias	27

I. Propósito

El propósito de este Manual de Clasificación de Choques de Tránsito "SOP" es proveer a los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR), unas guías claras para clasificar los choques de tránsito, establecer uniformidad en la recopilación de estadísticas sobre choques de Tránsito y determinar si el incidente investigado es un choque de vehículo de motor.

II. Aplicabilidad

Este Manual de Clasificación será de aplicabilidad a todo MNPPR.

III. Clasificación de Choque de Tránsito de Vehículos de Motor

A. ¿Qué es un Choque de Vehículo de Motor?

- 
1. Se considera un choque de vehículo de motor cualquier suceso atribuido directa o indirectamente a un vehículo de motor en movimiento en una vía pública o a su carga y que resulta en lesiones a personas o daños a la propiedad.
 2. Todo evento que provoque un fuego, explosión, lesiones debido a la inhalación accidental de los gases del escape, dentro de un vehículo de motor **debido al movimiento de éste**.
 3. Los siguientes eventos no serán considerados choque de vehículo de motor:
 - a. Lesiones o daños debido catástrofes;
 - b. Colisión de un vehículo de motor con un avión o barco en movimiento.
 - c. Daños y/o lesiones cuando un vehículo de motor está siendo cargado o descargado.
 4. El MNPPR que investigue un incidente deberá tomar en consideración los siguientes elementos para clasificar este como un choque de tránsito:
 - a. Vehículo de motor en movimiento o su carga.
 - b. Cause daños a la propiedad o lesión a una persona.

B. Elemento constitutivo de un Choque de Tránsito

El primer elemento, es determinar si el evento involucra uno o más vehículos de motor en movimiento en una vía pública.

Nota: Para efectos de este Manual de Clasificación los términos choque, colisión u algún otro de aplicabilidad tiene el mismo significado.

C. Vehículo de motor

1. Para efectos de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, un vehículo de motor es cualquier vehículo movido por fuerza diseñado para operar en las vías públicas excepto los siguientes vehículos:
 - a. Máquinas de tracción.
 - b. Rodillos de carretera.
 - c. Tractores utilizados para fines agrícolas exclusivamente, siempre que no transiten por la vía pública.
 - d. Palas mecánicas de tracción.
 - e. Equipo para construcción o mantenimiento de carreteras.
 - f. Máquinas para la perforación de pozos.
 - g. Vehículos con ruedas de tamaño pequeño usados en fábricas, almacenes y estaciones de ferrocarriles.
 - h. Vehículos que se muevan sobre vías férreas, por mar o por aire.
 - i. Vehículos operados en propiedad privada.
 - j. Vehículos diseñados por el manufacturero o fabricante para ser usados fuera de la vía pública.

D. Arrastre

Es todo vehículo carente de fuerza motriz para su movimiento, con dos (2) o más ejes de carga diseñado y construido para cargar bienes sobre o dentro de su propia estructura y ser tirado por un vehículo de motor, sin que tenga que soportar total o parcialmente el peso de la carga¹

Un vehículo de arrastre como tal no es un vehículo de motor , pero una vez está enganchado a un camión remolcador, ambos vehículos, el camión y el arrastre constituyen una sola unidad móvil que debe ser considerado un vehículo de motor a los fines de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.²

¹ Artículo 1.09 de la Ley 22-2000 Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

² Tamayo vs Seatrin Lines of P.R., 106 DPR 494, (1977).

E. Casos Especiales:

1. Vehículos Todo Terrenos, Auto Ciclo, Motonetas y Vehículo de Baja Velocidad

- NEP
- a. Para efectos de la Ley 22 supra, los vehículos clasificados como vehículos todo terrenos, auto ciclo, motonetas y vehículo de baja velocidad no son considerados vehículos de motor, serán considerados como tal, cuando el incidente haya ocurrido en una vía pública. A su vez cuando choca un vehículo de motor en movimiento o estacionado.
 - b. Sin embargo, si el choque ocurre en una finca privada el incidente se clasificará como otro servicio. En estos casos se cumplimenta el formulario PPR-621.2 "Informe de Otros Incidentes o Servicios" (en adelante 621.2).

Nota: El vehículo de baja velocidad se considera vehículo de motor, si este posee tablilla y paga los derechos anuales y por estatuto federal 49 CFR 571.500 - Standard No. 500; Low-speed vehicles. **(Se clasifica como vehículo de motor).**

- c. Cualquier vehículo de motor autorizado o no autorizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas que se encuentre transitando en una vía pública y tenga una colisión, el MNPPR cumplimentará el formulario PPR-621.4 y clasificará el evento como colisión, sin colisión u otros eventos según corresponda.

2. Maquinarias

- a. Las maquinarias tales como niveladoras, excavadoras entre otras, **NO** se consideran vehículos de motor mientras están siendo remolcadas en una vía pública o transitando sobre ella.
- b. Cuando las maquinarias estén siendo utilizadas en labores de mantenimiento o construcción, aun cuando este en movimiento, no se considerarán un vehículo de motor. En estos casos el MNPPR cumplimentará el formulario PPR-621.2, modalidad de daños.

Nota: En el inciso (a) y (b) si la maquinaria se encuentra en la vía pública y es impactada por un vehículo motor se considera un choque de vehículo de motor. En el caso que la maquinaria se encuentra en un área destinada a la construcción que no sea vía pública o estacionamientos y sea privado no se redacta el informe de choques de vehículo de motor.

F. Uso del Vehículo o Vehículo de Motor

Para clasificar un incidente como un choque de tránsito, los MNPPR tendrán que verificar el uso que se le estaba dando al vehículo al momento ocurrir el incidente. Por lo tanto, la inscripción del vehículo no es requisito para clasificar el evento sino el uso de este al momento de ocurrir el evento.

G. Daños a la Propiedad o Persona

El MNPPR tendrá que establecer que el vehículo o vehículo de motor en movimiento o su carga causaron una lesión a una persona o daños a la propiedad.

NOTA: El concepto de **vehículo** puede ser utilizado en la vía pública siempre y cuando tenga algún permiso especial del DTOP para transitar en las carreteras

1. Persona

Es aquella que viva completamente desprendido del seno materno.

- a. un feto no se considera persona salvo que sobreviva al evento completamente desprendido del seno materno.
- b. Lesión incluye la muerte de una persona.

2. Propiedad

Es cualquier objeto físico, tales como:

- a. Bienes muebles,
- b. Bienes inmuebles,
- c. Animales,
- d. Barandillas,
- e. Entre otros.

H. Vehículo de Motor en Movimiento

1. Es cuando un vehículo de motor se mueve:
 - a. hacia adelante,
 - b. hacia atrás,
 - c. resbalando, o

- d. en otra forma.
2. Por lo tanto, **No** se refiere a un vehículo cayéndose de un gato o una grúa o al movimiento de las partes o piezas de un vehículo de motor tales como puertas o una maquinaria de motor montada en el vehículo, si el vehículo de motor en sí no está en movimiento, por ejemplo:

Nota: Gato hidráulico

Cuando un vehículo estacionado sin el freno de emergencia comienza a moverse en una vía pública e impacta una persona o propiedad, se considera un vehículo de motor en movimiento. **(Se redactará informe de choque de tránsito).**

3. Cuando un vehículo de la Autoridad de Energía Eléctrica está realizando trabajos en una vía pública con el brazo mecánico, mueve un poste e impacta a un vehículo, de motor estacionado, esto **NO** es un choque con vehículo de motor. En este caso se redactará un informe de Otros Incidentes o Servicios modalidad de daños no intencionales (PPR-621.2). Pero si el vehículo de motor está en movimiento en la vía pública se redactará (PPR-621.4) (otro evento).

I. Carga de un Vehículo de Motor/ Incluye el Arrastre

1. La carga de un vehículo de motor mientras está siendo transportada de un lugar a otro se considera parte de un vehículo de motor para efectos de determinar si es un choque de vehículos de tránsito.
2. Para que el evento sea atribuible al movimiento de un vehículo, deberá haber en el evento un impacto del vehículo de motor, o su carga o partes, así como el movimiento de un objeto a causa de la fuerza transferida por un vehículo de motor ya sea una colisión, vuelco, desprendimiento de la carga del vehículo u otras partes o piezas o acciones similares.

Nota: Cuando una grúa este halando o lleve sobre la plataforma un vehículo de motor por cualquier desperfecto o servicio el mismo se considera carga.

IV. Clasificación Correcta del Evento

A continuación, se presentan ejemplos para interpretar los diferentes incidentes con el propósito que el MNPPR pueda clasificar correctamente el evento:

A. Información Insuficiente

Cuando la persona involucrada este en el hospital y la información disponible sea insuficiente para determinar si las lesiones o daños ocurrieron como resultado de un vehículo de motor en movimiento y exista evidencia de ello, se presumirá que fue así y que el suceso es un choque de vehículo de motor. En caso de que se determine

posteriormente que no ocurrió un choque de tránsito se re clasificará el incidente siguiendo los procesos establecidos en la OG 600-621 titulada: "Manejo de los Informes de Incidente o Servicios Policiacos".

B. Caída de una Persona de un Vehículo de Motor en Movimiento

1. El MNPPR deberá cumplimentar el formulario PPR-621.4, titulado: "Choque de Tránsito" (en adelante, PPR-621.4), cuando una persona cae dentro de la cabina o cualquier lugar fuera del vehículo de motor en movimiento. En estos casos no se toma en consideración si la lesión que sufre la persona es a causa de la caída o u otro vehículo de motor. Este evento se clasificará como colisión con peatón.
2. Cuando la caída de una persona es producto de la intención de causar lesiones corporales a una persona ese evento **NO es un choque de vehículo de motor**, porque tiene la intención específica de ocasionarle una lesión corporal a esta. En estos casos los MNPPR cumplimentará el formulario PPR-621.1, titulado: "Informe de Incidente" (en adelante, PPR-621.1).
3. Cuando de la investigación del MNPPR surja que la persona se lanzó del vehículo de motor, el evento se clasificará como un incidente desgraciado. En estos casos el MNPPR cumplimentara el formulario PPR-621.2, titulado: "Informe de Otros Incidentes o Servicios" (en adelante, PPR-621.2)

C. Objetos que Caen de un Vehículo de Motor en Movimiento

1. Cualquier objeto que caiga desde un vehículo de motor en movimiento se considera como parte del vehículo de motor hasta que objeto se haya detenido. Si dicho objeto causa lesiones a una persona o daños a la propiedad, el suceso se clasificará como un choque de vehículo de motor, a menos que el movimiento del vehículo es necesario para la carga y descarga, por ejemplo:
 - a. Las cadenas que atan la madera transportada por un camión se rompen mientras el camión está en movimiento y la madera se cae; si esta madera en movimiento causa lesiones o daños, el suceso es un choque de vehículo de motor.
 - b. Cuando un camión de tumba (carga de agregados) esté detenido y se mueve hacia adelante para cargar o distribuir su carga y la carga que cae o el camión en movimiento causa alguna lesión o algún daño, el suceso **No** es un choque de vehículo de motor debido a que el camión está siendo utilizado para descargar o distribuir la carga más que para transportarla.
 - c. En estos casos el MNPPR cumplimentará el formulario PPR-621.4 colisión con peatón.

D. Movimiento de Parte o Piezas de un Vehículo de Motor

1. Si las partes o piezas de un vehículo de motor en movimiento en una vía pública ocasionan lesiones o daños, el suceso si es un choque de vehículo de motor, por ejemplo:
 - a. Cuando un mecánico está trabajando con piezas en movimiento es lesionado por estas mientras el vehículo de motor está en movimiento en una vía pública, el evento es un choque de vehículo de motor.
 - b. Cuando una persona realiza labores de mecánica en la vía pública en un vehículo de motor y resulta lesionado el evento es un choque de vehículo de motor.
 - c. Cuando las puertas de un vehículo de motor en movimiento son cerradas y estas causan lesiones o daños a una persona, será considerado como choque de vehículo de motor.

NOTA: Cuando una persona realice algún trabajo mecánico con piezas de un vehículo de motor estacionado y encendido en una vía pública y es lesionado el evento es un choque de vehículo de motor.

E. Colisión con No Ocupantes

1. Se considera una **colisión con No ocupante** cuando un vehículo de motor en movimiento puede lesionar a personas no ocupantes, debido al resultado del contacto con una parte de este, con un objeto cargado en o remolcado por el vehículo, o con objeto puesto en movimiento por un vehículo de motor en movimiento.
2. Una persona enganchada de un vehículo, es considerada como no ocupante. No obstante, a lo anterior, si está dentro o sobre su carga es un ocupante
3. Es un choque de vehículo de motor si el no ocupante (peatón) resulta lesionado en los siguientes eventos:
 - a. Cuando es golpeado por un vehículo de motor;
 - b. Cuando se le enreda(n) su(s) ropa(s) en un vehículo de motor;
 - c. Cuando se enreda en una soga que esté colgando del vehículo de motor; o
 - d. Cuando es golpeado por un objeto puesto en movimiento por alguna parte del vehículo de motor en movimiento.

F. Objetos Golpeados por un Vehículo de Motor

1. Es un choque de vehículo de motor cuando los siguientes eventos causen una lesión o daño:
 - a. un objeto que vuele, ruede, se caiga, resbale de un vehículo de motor en movimiento; o
 - b. se mueva en alguna otra forma por el impulso que le imparta un vehículo de motor en movimiento.

G. Vehículo en Movimiento sin Conductor

- 
1. Es un choque de vehículo de motor cuando los siguientes eventos causen una lesión o daños a la propiedad:
 - a. Un vehículo en movimiento, aun cuando estuviera originalmente estacionado;
 - b. Un vehículo de motor descontrolado mientras se empuja; o
 - c. Un vehículo de motor es remolcado en una vía pública.

H. Inhalación de Gases de Escape

1. Es un choque de vehículo de motor, cuando la inhalación de gases producidos por el escape de un vehículo de motor en movimiento u operación en una vía pública.
2. No obstante, cuando la inhalación de gases producidos por el escape de un vehículo de motor estacionado en un garaje o se determine que la inhalación tuvo efecto mientras el vehículo estaba detenido, no será considerado un choque de vehículo de motor. En estos casos el MNPPR cumplimentará el PPR-621.2

I. Fuego

Cuando de un vehículo de motor en movimiento en una vía pública se enciende en llamas (fuego) se clasifica como **choque de tránsito**. Esto se considera, debido al movimiento u operación del vehículo, a menos que se establezca claramente que el fuego fue debido a otra causa específica. En estos casos se cumplimenta un PPR-621. 2 modalidad de "daños no intencionales" o incidente desgraciado según corresponda.

J. Explosión

1. Cuando dentro de vehículo de motor en movimiento en una vía pública ocurre una explosión. Esto es considerado, debido al movimiento u operación del mismo, por tal razón se cumplimentará el PPR-621.4 "Choque de Tránsito" ahora bien, si no

puede establecer que dicha explosión fue debida a otra causa específica, entonces se cumplimentará el PPR-621.2

K. Objetos que Vuelan o Caen

1. No es un choque de vehículo de motor, cuando un vehículo de motor en movimiento **NO** ha sido el que ha ocasionado el movimiento de un objeto que vuela o cae y pueda causar lesiones o daños. Esto incluye a los insectos, pájaros u objetos que son tirados.
2. Es un choque de vehículo de motor, si como consecuencia de los sucesos antes mencionados, un vehículo de motor tiene un choque. Por ejemplo, salirse de la carretera, arrollar un peatón, entre otros.
 - i. Cuando se están realizando labores de mantenimiento de las áreas verdes, y una piedra sale expulsada por una podadora (hilo *[trimmer]* o superficie) e impacta a un vehículo de motor en movimiento. **Es un choque de tránsito sin colisión, además, cuando sea puesto en movimiento por otro vehículo de motor se clasificará sin colisión.**
 - ii. Cuando un vehículo de motor en movimiento es impactado por un brazo mecánico mientras está pasando por la caseta de seguridad de una urbanización con control de acceso.
3. En estos casos el MNPPR cumplimentará el PPR-621. 2, en modalidad de daños no intencional. No obstante, cuando el vehículo de motor impacte a un brazo mecánico o portón eléctrico entonces se redactará un informe de choque PPR-621.4 en su modalidad otro evento, golpe de objeto.

L. Severidad de los Choques de Vehículo de Motor

A. Definiciones relacionadas a la Severidad de los Choques de Vehículo de Motor

1. **Choque fatal:** Es cualquier choque de tránsito de vehículo de motor que resulte en lesiones fatales para una o más personas.
2. **Choque con heridos:** Es cualquier choque de tránsito de vehículo de motor que resulte en lesiones que no sean fatales, para una o más personas.
3. **Choque con daños a la propiedad:** Es cualquier choque de tránsito de vehículo de motor en el cual no resulta ninguna persona lesionada, pero sí resulta en daños a él o los vehículos de motor involucrados o a otra propiedad incluso lesiones a animales. Si un animal recibe lesiones en un choque, se considera a ese animal como propiedad si tiene dueño. En estos casos se procederá de

conformidad con la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*.

M. Tipos de Choque de Tránsito de Vehículos de Motor

1. Definición

Es un evento en la carretera que caracteriza la forma en que ocurrió el choque de tránsito de vehículo de motor. Los siguientes eventos son usados con este propósito:

1. Colisión con:
 - a. Peatón
 - b. Otro vehículo
 - c. Vehículo estacionado
 - d. Tren
 - e. Bicicleta
 - f. Animal
 - g. Objeto fijo
 - h. Vehículo o vehículo tirado por animal
 - i. Otro objeto

2. Sin Colisión:
 - a. Se volcó en carretera
 - b. Se salió de la carretera
 - c. Otros sin colisión

Ejemplos e Interpretaciones:

a. Más de un Evento Envuelto

- b. Cuando ocurran dos o más eventos por los cuales el tipo de choque podría ser clasificado, se atribuirá el choque al evento que ocurra primero en la carretera.

Excepción: todo choque en que resulte herido o muerto un peatón se clasificará siempre como “colisión con peatón”, sin considerar el orden de los eventos.

Ejemplos

- i. Si un vehículo de motor impacta un poste u otro objeto fijo en la carretera y luego se desvía y atropella un peatón, el choque se clasifica como “colisión con peatón” ya que hay un peatón involucrado.
- ii. Si un vehículo patina y se vuelca sin haber impactado otro vehículo de motor, persona u objeto fijo en la carretera, pero después de volcarse se

desliza e impacta otro vehículo de motor, el choque se clasificará como “vuelco en la carretera”.

- iii. Si a un vehículo se le desprende una rueda y el mismo se desvía y atropella un peatón, el choque se clasifica como “colisión con peatón”.
 - 1) Por el contrario, si al desprendérsele la rueda, el vehículo de motor cae a la carretera y cualquiera de sus pasajeros recibe alguna herida el choque se clasifica como “otro sin colisión”.
 - 2) Si el neumático de un vehículo de motor se desprende y no resulta ninguna persona herida o no ocurre ningún daño a la propiedad, el evento **no** es un choque de tránsito de vehículo de motor a menos que el neumático impacte a una persona, en este caso se redactará el PPR-621.4 y se clasificará como choque de tránsito con peatón siempre y cuando este en una vía pública.
- iv. Un fuego o desperfecto mecánico se considera como primer evento cuando no haya ocurrido un evento previo.

N. Clasificación Basada en Eventos en la Carretera

- a. Los Choques de tránsito de vehículo de motor se clasifican de acuerdo al primer evento que ocurra en la carretera y no al segundo que ocurra después que el vehículo se haya salido de la carretera.
- b. **Ejemplos**
 - i. Un conductor pierde el control del vehículo y una o más ruedas se salen de la carretera y el vehículo impacta un objeto fuera de los límites de la carretera, el hecho de que parte del vehículo se haya salido de la carretera se considera como el primer evento y el choque se clasifica como “se salió de la carretera”.
 - ii. Cuando una o más ruedas de un vehículo se suban a una acera, el choque se clasifica también como “se salió de la carretera”.

O. Colisión con Peatón

- a. **Peatón:** significará cualquier persona que se traslade a pie o que requiera de un equipo que facilite su movimiento.
- b. Se considera un peatón:
 - i. cualquier persona involucrada en un choque de tránsito de vehículo de motor, pero que en el momento de resultar herida no se encontraba dentro o sobre un vehículo de motor, un tren, o un carro o coche tirado por un animal, o montado en una bicicleta o cabalgando sobre un animal.

- 
- ii. Una persona enganchada de un vehículo de motor es un peatón, a menos que se encuentre completamente dentro del vehículo. como pasajero.
 - iii. cualquier persona que baje de un vehículo de motor.
 - iv. Aquella persona que examine, repare o haga un ajuste a un vehículo de motor estacionado.
 - v. Aquella persona que no se encuentre dentro del vehículo.
 - vi. Cualquier persona que, mientras empuja un vehículo de motor y resulte lesionada por el mismo o por otro vehículo motor.
- c. El término peatón también incluirá lo siguiente:
- i. Cualquier persona que empuje un carro de mano o carretilla, o que vaya a pie empujando una bicicleta.
 - ii. Cualquier persona que viaje montada en un carrito de juego o velocípedo o en una silla de ruedas o corriendo patines o que viaje así agarrada de un vehículo en movimiento.
- d. Un bebe en un coche.

P. Colisión con Vehículo de Motor Estacionado

Este tipo de choque es aquel en que un vehículo de motor en movimiento y un vehículo estacionado, o sus cargas, colisionan entre sí.

Q. Vehículos de Motor Estacionados Incluirán:

- a. Vehículos de motor estacionados en espacio o marcados y provistos con este propósito dentro de la vía pública.
- b. Vehículo de motor estacionado a lo largo de una vía pública donde normalmente se permite el estacionamiento, incluso el estacionamiento adyacente al encintado y en los paseos.
- c. Vehículos de motor estacionados ilegalmente fuera de los carriles de tránsito, tales como entorpeciendo entradas, al lado de bocas de incendio, en zonas de carga y descarga u otras áreas contiguas a las áreas regularmente usadas para estacionamiento o en otros sitios de un carril de estacionamiento que no son normalmente utilizados para el tránsito de vehículos de motor.

R. Vehículos de Motor Estacionados No Incluirán:

- HEP
- a. Vehículos de **motor** estacionados en los carriles de tránsito donde el estacionamiento está prohibido, tales como en calles donde hay señales prohibiendo el estacionamiento a todas horas, en túneles y en puentes. Las colisiones con vehículos de motor estacionados en tales lugares se clasificarán como "colisión con otro vehículo de motor".
 - b. Maquinaria que se considera como vehículo de motor solo cuando esta auto impulsada en el tránsito, si esta parada en o al lado de la carretera con el fin de guardarla u operarla como maquinaria.

V. Colisiones

Colisión con Tren o Ferrocarril

1. Tren o Ferrocarril

- a. Significará cualquier máquina impulsada por energía eléctrica, solar o de cualquier otro tipo diseñada y utilizada para el transporte de pasajeros o carga, con o sin vagones, operada sobre rieles, excepto tranvías, y que podría cruzar las carreteras en lugares regularmente protegidos por luces, señales o barreras.
- b. Un impacto entre un tren y un vehículo de motor en movimiento o atascado o detenido en la vía o entre los rieles del tren, se clasifica como "Colisión con tren".

2. Colisión con Bicicleta

- a. Este tipo de choque es aquel en que un vehículo de motor en movimiento tiene una colisión con una bicicleta.
- b. Una "bicicleta" significará todo vehículo impulsado por fuerza muscular consistente de una (1) o más ruedas, construido para llevar una (1) o más personas sobre su estructura. Cualquier choque de tránsito de vehículo de motor involucre un ciclista se clasificará como "colisión con bicicleta" a menos que se pueda establecer lo contrario.

c. Excepción:

En el caso que ciclista tenga una colisión (ej. Caer en hoyo, o caída de la bicicleta) en la vía pública se clasifica como evento sin colisión u otros eventos según sea el caso.

3. Colisión con Animal

- TEP
- a. Esta clasificación incluye una colisión de un vehículo de motor con cualquier animal, no importa que este montado por una persona, en una manada o realengo, y sin importar quien impacte a quien.
 - b. Están incluidos los choques en que hay animales salvajes envueltos si una persona resulta lesionada o el vehículo de motor resulta con daños.
 - c. Están excluidos los choques que ocasionan lesiones a animales salvajes, sin ocasionar daños a los vehículos de motor.
 - d. En los casos de choques que ocasionan lesiones a animales domésticos serán incluidos, aunque no haya daños a los vehículos de motor ya que este tipo de animal se considera propiedad y se considera como daños a la misma.

4. Colisión con Objeto Fijo

Este tipo de choque es aquél en que un vehículo de motor en movimiento tiene una colisión con un objeto fijo que esté en la carretera o tan cerca de la carretera que pueda ser impactado por un vehículo de motor con todas sus ruedas sobre la carretera.

5. Colisión con Otro Objeto

Este tipo de choque es aquel en que un vehículo de motor tiene una colisión con objeto, que no sean los mencionados anteriormente, que esté en la carretera o tan cerca de la carretera que pueda ser impactado por un vehículo de motor con todas sus ruedas sobre la carretera.

6. Colisión de vehículo

Es cualquier choque que ocurra con un vehículo en una vía pública pero no involucra ningún vehículo de motor en movimiento.

Ejemplo

Cuando una persona transita por la vía pública en una bicicleta y al pasar por un charco patina o por consecuencia de un hoyo en la carretera se cae y sufre lesiones. Se considera como (Otro Evento). Es una colisión no vehicular.

7. Se Salió de Carretera

Este tipo de choque es aquel en el cual una o más ruedas del vehículo de motor se salen fuera de la carretera y el vehículo tiene una colisión con algún objeto, otros vehículos, se vuelca después de dejar la carretera resultando en lesiones a

personas o daños a la propiedad. Si el vehículo de motor se sale accidentalmente de la carretera para evitar una colisión, es inmaterial la clasificación del choque.

8. Se Volcó en Carretera

Este tipo de choque es aquel en el cual un vehículo de motor en movimiento se vuelca en la carretera sin haber ocurrido antes una colisión. Si como resultado del vuelco parte del vehículo, su carga o sus ocupantes se salen fuera del vehículo y causan lesiones o daños, estos eventos subsiguientes son parte del choque y no cambian de por sí la clasificación del choque.

9. Otro Sin Colisión

Este tipo de evento es donde no hay colisión ni vuelco, pero ocurre en la carretera, esto incluye los siguientes:

- a. Pasajeros que se caen, brincan o son empujados de un vehículo de motor en movimiento, siempre que el acto no sea con intención específica de causar una lesión o muerte.
- b. Heridos dentro de un vehículo de motor en movimiento sin haber ocurrido una colisión. Daños a todo objeto que no sea un vehículo de motor en movimiento, causados bien sea por una de las partes de un vehículo de motor que se ha desprendido mientras esta en movimiento o por la carga que se cae de otro vehículo.
- c. Desperfectos mecánicos o fuegos.
- d. Intoxicación monóxido de carbono que emanan de otro vehículo de motor mientras esta en una vía pública.
- e. Cualquier caso en que no haya colisión que no esté incluido en lo anterior.

10. Peatón Evitando un Vehículo de Motor

No es un choque de vehículo de motor, cuando un peatón sufre lesión(es) y/o daño(s) mientras trata de evitar un vehículo de motor en movimiento, pero no tiene contacto directo con éste.

11. Daños al Pavimento

- a. No es un choque de vehículo de motor, cuando únicamente el movimiento y/o el peso de un vehículo de motor ocasiona(n) daño(s) al pavimento.
- b. Es un choque de vehículo de motor, cuando por el peso o movimiento del vehículo de motor causa daño(s) a:

- i. Poste(s);
- ii. Barrera(s) de Metal; o
- iii. Barrera(s) de Hormigón.

12. Intención Específica

- a. Es un choque de vehículo de motor, cuando la persona deliberadamente causa el evento o intencionalmente no evita el evento. Ej. Suicidio, homicidio, lesiones o daños infligidos a propósito o lesión auto infligida.
- b. Sin embargo, si conjuntamente con la acción premeditada otras personas resultasen lesionadas u otra propiedad resultase con daños, serán considerados como choque de vehículo de motor.
- c. Ejemplos:
 - i. No es un Choque de Vehículo de Motor
 - 1) Cuando un conductor impacta con su vehículo de motor una pared y fallece, pero se encuentra una nota de suicidio.
 - ii. Es Choque de Vehículo de Motor
 - 1) Utilizando el ejemplo anterior, si en la trayectoria hacia la pared un peatón es arrollado por el vehículo de motor y resulta lesionado.
 - 2) Cuando dos (2) personas están peleando en la calle y una empuja a la otra al frente de un vehículo en movimiento, sin intención específica.

Nota: No obstante, si se establece que la persona que empujó a la otra lo hizo con la intención específica de que ésta resultara lesionada, no es un choque de Vehículo de Motor.

VI. Vía Pública

A continuación, se establecerán las definiciones o elementos para determinar si el evento ocurrió en una vía pública.

A. Definiciones

1. **Calle o Carretera:** Es aquella parte de una vía pública que incluye tanto la zona de rodaje como los paseos, pero no las aceras si las hubiere.

- 
2. **Carril:** significará una faja de la carretera designada para el movimiento hacia el frente de vehículos de motor o arrastre, delimitada por líneas de tránsito pintadas en el pavimento.
 3. **Paseo:** Significará la parte lateral de una vía pública. Por lo general, éste se encuentra entre la zona de rodaje y las propiedades adyacentes o la isleta central. No se encuentran incluidos en la definición las áreas del mismo cuya condición hace imposible o impráctico el tránsito de vehículos de motor o de peatones.
 4. **Tránsito:** Significará el movimiento de peatones, vehículos o vehículos de motor y animales en una vía pública.
 5. **Vía Pública:** Significará cualquier calle, camino o carretera estatal o municipal, así como cualquier calle, camino o carretera ubicada en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas creadas por ley y sus subsidiarias, y comprenderá el ancho total entre las líneas de colindancia de toda vía de propiedad pública abierta al uso público para el tránsito de vehículos o vehículos de motor.
 6. **Vía Pública de Acceso Controlado:** significará toda vía pública, a la que una persona puede tener acceso mientras cumpla con lo determinado por la autoridad, según el estado de derecho vigente.
 7. **Vía Pública Preferente:** significará toda vía pública, o porción de ésta, por la cual, el tránsito de vehículos de motor tiene derecho de paso preferente sobre los vehículos de motor procedentes de otras vías públicas en cumplimiento de señales de pare, ceda el paso, o cualquier otra señal oficial instalada para regular el tránsito.
 8. **Zona de rodaje o pavimento:** Significará la porción de una vía pública destinada para el tránsito de vehículos, excluyendo los paseos.

B. Ejemplos e Interpretaciones

1. Conservación

Si una vía pública en particular es conservada pública o privadamente no es un requisito para decidir si es una vía pública o no. El factor determinante es si está o no abierta al público para el tránsito de vehículos de motor, bien sea por derecho o por costumbre.

2. Límites del Pavimento y de la Carretera

- a. Los límites del pavimento son los extremos de la superficie diseñada para la conducción normal. Más allá de esta superficie puede o no haber un paseo.
- b. La línea entre el pavimento y el paseo puede ser un encintado, una línea pintada, o sencillamente un cambio en el color o el material de la superficie.

Los límites de la carretera son los extremos de los paseos. Estos extremos pueden estar marcados por un encintado, por una barrera o por cambios en la pendiente. Si no hay paseos, los límites de la carretera son los extremos del pavimento.

3. Carreteras en Propiedad Privada

Se consideran vías públicas si están abiertas al público para el tránsito de vehículos, bien sea por derecho o por costumbre. Aunque sean propiedad privada y conservadas por entidades privadas, si son usadas por el público para transitar de una vía pública a otra (tales como: carreteras en terrenos de un colegio o universidad) estas **son vías públicas**. Sin embargo, carreteras privadas **no son vías públicas** si se utilizan exclusivamente como un medio de acceso a/o salida de una propiedad privada.

4. Carretera en Construcción

Una carretera en construcción **es una vía pública, a menos** que se prohíba el tránsito por ella por medio de barreras o de un celador. Sin embargo, si cualquier parte de la carretera es abierta al tránsito **es una vía pública**. Así mismo, un desvío de una carretera en construcción es una vía pública.

5. Carretera Cerrada al Tránsito

Una carretera que se encuentre temporeramente cerrada al tránsito no es una vía **pública**, aunque sea utilizada por vehículos autorizados, tales como vehículos de conservación, o cuando intencional o inadvertidamente es utilizada por vehículos no autorizados.

6. Servidumbre de paso

Es toda la franja de terreno adquirida por el Estado para la construcción de la(s) carretera(s).

7. Carreteras Cerrada al Tránsito para Eventos y Actividades

Es una carretera cerrada al público para eventos y actividades recreativas) constara con un seguro por el que organiza el evento o la actividad. En estos casos lo que ocurra por colisión a la propiedad y personas se redactará un informe de choque de vehículo de motor.

VII. Choque de Tránsito de Vehículo de Motor

Es todo choque de vehículo de motor que ocurra en una vía pública mientras el vehículo este en movimiento, sin importar que el mismo este encendido o apagado.

A. Eventos Considerados Choque de Tránsito de Vehículo de Motor

1. Cuando se Origina en una Vía Pública

a. Ejemplo

i. Choque de Tránsito de Vehículo de Motor

- 1) Un conductor pierde el control de su vehículo de motor, se sale fuera de la carretera y causa daños a una casa.

ii. No es un Choque de Tránsito de Vehículo de Motor

- 1) Si un conductor deliberadamente se sale fuera de una vía pública para ganar acceso a un área fuera de esta, cualquier choque que ocurra después de haber dejado la vía pública. Esto, debido a que el mismo no se originó en la vía de rodaje.

2. Cuando Termina en una Vía Pública

Si un choque se origina fuera de una vía pública, pero ocurre una colisión o un vuelco en la vía pública. Es un choque de vehículo de motor.

a. Ejemplo

i. Choque de Tránsito de Vehículo de Motor:

- 1) Si un conductor pierde el control de su vehículo mientras está en una entrada privada que conecta con una vía pública y tiene una colisión con otro vehículo de motor o arrolla a un peatón al entrar a la vía pública.

3. Parcialmente en una Vía Pública

Se considera que un vehículo de motor está en una vía pública a menos que esté completamente fuera de la vía pública.

VIII. Severidad de Lesiones en un choque de Vehículo de Motor

A. Clasificación y Definiciones de Tipos de Lesiones

A continuación, se establecerán las definiciones o elementos para determinar la severidad de una lesión:

1. lesión grave visible- cualquier lesión que no sea mortal que da como resultado uno o más de los siguientes:

- a. Laceración severa que resulta en la exposición de tejidos, músculos, órganos subyacentes o que resulta en una pérdida significativa de sangre;
- b. Extremidad rota o distorsionada (brazo o pierna);
- c. Lesiones por aplastamiento;
- d. Sospecha de una lesión en el cráneo, el pecho o el abdomen que no sean hematomas o laceraciones menores;
- e. Quemaduras importantes (quemaduras de segundo y tercer grado superiores al 10% o más del cuerpo);
- f. Inconsciencia cuando se toma de la escena del choque; y
- g. Parálisis

2. **Herido Grave** es aquel que tenga una herida incapacitante por ejemplo que pierda alguna extremidad, un golpe en la cabeza grave, que quede parapléjico, cuadripléjico, etc. La vida de la víctima debe estar en riesgo evidente. Es el policía quien decide eso en el campo asistido por un profesional de la salud.

3. Lesión Negligente o grave daño corporal

- a. Para efectos de radicar cargos criminales por violación al delito de lesión negligente bajo el Código Penal de Puerto Rico³, se tiene que establecer que la lesión corporal requirió hospitalización o tratamiento prolongado. Para que constituya un delito grave se tiene que establecer que ocurrió una lesión mutilante. Se considera lesión mutilante aquella lesión que ocasiona daño permanente en cualquier parte del cuerpo a una persona, desfigurar el rostro o inutilizar permanentemente su capacidad para oír, ver o hablar.
- b. Toda modalidad y los caudales de delito se tomarán en consideración de acuerdo al artículo 5.07 titulado: "Imprudencia o negligencia" de la ley 22-2000 supra
- c. Cuando en el evento de choque se cause grave daño corporal a una persona mientras el conductor estaba bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o sustancias controladas se evaluará los elementos del delito establecido en artículo 7.06 de la ley 22 supra. El citado artículo dispone que el daño a la persona tiene que resultar en incapacidad física o mental, parcial o total, temporal o permanente que afecte severamente el funcionamiento fisiológico, físico o mental de una persona, o un daño corporal que envuelva riesgo sustancia de muerte, pérdida de consciencia, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia pérdida prolongada o incapacidad de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.

³ Artículo 110 del Código Penal de Puerto Rico

Nota: Esto es una guía para que el investigador identifique los elementos del delito durante su investigación. Es prerrogativa del Fiscal determinar los artículos a radicar de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

4. **Lesión:** Es cualquier herida recibida en un choque de tránsito de vehículo de motor. Esta puede ser una lesión fatal, una grave visible, una lesión leve visible o una lesión grave o leve no visible.

B. Ejemplos e Interpretaciones

1. Examen Médico

El examen médico efectuado a una persona después de un choque de tránsito de vehículo de motor, ni la transportación desde la escena del choque para atención médica, significa que hubo una lesión.

2. Tiempo de Clasificación

- a. Las lesiones se clasifican a base de las condiciones observadas a la hora del choque o que sean conocidas en el instante de cumplimentar el formulario PPR-621.4.
- b. Cuando se reciba una información que establezca, que una lesión produjo la muerte dentro de los treinta (30) días después de haber ocurrido el choque, se hará la corrección necesaria en la clasificación.

3. Clasificación de Lesiones Fatales

Las lesiones recibidas en un choque de tránsito de vehículo de motor pueden o no ser la causa directa de una muerte. Puede haber enfermedades previas que contribuyan directamente a la muerte de una persona, o la muerte puede ocurrir tanto tiempo después del choque que la misma no se puede considerar como muerte debida al choque. Por lo tanto, se debe considerar el tiempo y la causa principal de la muerte.

4. Efectos Tardíos de Lesión en un Choque de Vehículo de Motor

Si la muerte ocurre después de treinta (30) días de haber ocurrido el choque y el médico certifica que el choque fue la causa principal de la muerte, éste se clasifica como debida a efectos tardíos del choque. Las muertes que así se clasifican, no deben ser incluidas en las muertes ocurridas dentro del término de treinta (30) días.

5. Muerte por Heridas Leves

Si un médico certifica que la muerte de una persona fue causada por tétano, septicemia o cualquier otra infección debida a una herida leve recibida en un

choque de tránsito de vehículo de motor, la muerte se atribuirá a la enfermedad y no al choque de vehículo de motor.

6. Choque Debido a Enfermedad

Cuando una hemorragia cerebral, ataque al corazón, o coma diabética es indicada por un Doctor (MD) como la causa principal de una muerte en un choque de tránsito de vehículo de motor, se atribuirá la muerte al choque, a menos que haya evidencia que la muerte ocurrió antes del choque.

7. Muerte Antes del Choque

Si se establece que un vehículo de motor estuvo involucrado en un choque de tránsito de vehículo de motor porque el conductor murió debido a un ataque al corazón u otra enfermedad antes del choque, la muerte del conductor se atribuirá a la enfermedad. Sin embargo, las lesiones a otras personas que no sean al conductor o los daños a la propiedad resultantes del choque se consideran como debidas al choque de tránsito de vehículo de motor. **Dar de Alta de un Hospital**

El que se dé de alta a un paciente hospitalizado por lesiones recibidas en un choque de tránsito de vehículo de motor, no es prueba de que el paciente ha recuperado totalmente. Si la persona muere más tarde, la clasificación de la muerte se hará de acuerdo a las reglas establecidas en este Manual.

IX. Persecución Vehicular

1. Persecución Vehicular

Cuando ocurra una persecución según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 623, titulada: "Persecuciones Vehiculares" y el conductor del vehículo perseguido impacte algún vehículo o propiedad durante el trayecto de esta, se cumplimentará un informe PPR-621.4 titulado: "Choque de Tránsito". No obstante, si el fiscal determina que existen los elementos del delito de daño se cumplimentará, además el PPR-621.1 "Informe de Incidente". Cabe señalar que la redacción de informe de choque es para efectos de que las personas perjudicadas puedan reclamar los beneficios de ACAA.

2. Catástrofes

- a. No es un choque de vehículo de motor, cuando una catástrofe (Ej.: terremoto, huracán, inundación, entre otros.) o un rayo ocasiona(n) lesión(es) o daño(s) directamente.
- b. Es un choque de vehículo de motor, cuando ocurran choques subsiguientes conectados con los eventos antes mencionados que involucren un vehículo de motor en movimiento.

Ejemplos ¿Qué no es un choque de vehículo de motor?

Cuando un vehículo de motor se precipita por el espacio dejado por un puente que fue arrastrado por una creciente. (Esto se considera como otro sin colisión). En estos casos, por excepción se cumplimentará el informe PPR-621.4 de Choque de Tránsito de conformidad con la Ley 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles y su reglamentación aplicable".

3. Ni lesiones, ni daños

Cuando no ocurra una lesión o daños a la propiedad no se cumplimentará el informe PPR-621.4

4. Reparaciones y Servicios

No se clasifica como un choque de vehículo de motor, cuando la(s) lesión(es) y/o daño(s) ocurren únicamente al esfuerzo por reparar, inspeccionar o dar servicio a un vehículo detenido.

X. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en este Manual se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en este Manual en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos (2) o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de este manual y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

1. Todo MNPPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de este Manual y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de este Manual será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional a tenor con las normas aplicables.

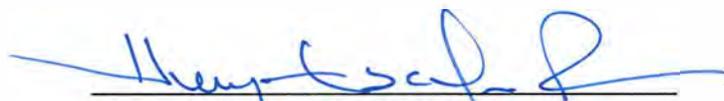
2. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de este Manual, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en la misma. Aquel MNPPR que incumpla con cualquier disposición de este Manual estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

C. Derogación

1. Este Manual deroga el Manual de Clasificación de Choques de Tránsito del 30 de octubre de 2019 y cualquier otra Orden, norma, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.
2. Si cualquier disposición de este Manual fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

D. Vigencia

Este Manual entrará en vigor el 8 de Noviembre de 2019


Henry Escalera Rivera
Comisionado



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Negociado de la Policía de Puerto Rico



Anejo I

P5. Estado de las Lesiones

Definición - El nivel de severidad de las lesiones de una persona envuelta en un choque. La determinación de cuál atributo asignar debe estar basada en la información más reciente disponible al momento de completar el informe, excepto como se describe a continuación para las lesiones fatales.

Muerte o Lesión Fatal (K): Una lesión que resulta en la muerte dentro de 30 días después del choque de vehículo de motor en el cual sucedió la lesión. Si la persona no murió en la escena, pero murió dentro de 30 días después del choque de vehículo de motor en el cual sucedió la lesión, la clasificación debe ser cambiada del atributo asignado anteriormente al atributo de "Muerte", que significa lo mismo que "Lesión Fatal".

Lesión Grave Visible (A): Una lesión grave visible es una lesión, que no sea fatal, que resulta en una o más de las siguientes:

- Laceración severa que resulta en la exposición de tejidos/músculos/órganos o que resulta en una pérdida significativa de sangre
- Extremidad rota o torcida (brazo o pierna)
- Lesiones por aplastamiento
- Presunta lesión craneal, de pecho o abdominal, aparte de moretones o laceraciones menores
- Quemaduras significativas (quemaduras de segundo y tercer grado que cubren más del 10% del cuerpo)
- Inconsciente cuando es removido de la escena del choque
- Parálisis

Lesión Leve Visible (B): Una lesión leve es una lesión que es evidente en la escena del choque, que no sea una lesión fatal ni seria. Algunos ejemplos incluyen chichón en la cabeza, abrasiones, moretones, laceraciones menores (cortaduras en la superficie de la piel con sangrado mínimo y sin exposición de tejido profundo/músculo).

Lesión No Visible (C): Una lesión no visible es cualquier lesión reportada o alegada que no es una lesión fatal, presunta lesión seria o presunta lesión menor. Algunos ejemplos incluyen pérdida momentánea de la consciencia, alegación de lesión, cojera o quejarse de dolor o náusea. Las posibles lesiones son aquellas que son reportadas por la persona y se indican por su comportamiento, pero no hay heridas ni lesiones evidentes al momento.

No Hay Lesión (O): No hay lesión es una situación donde no hay razón para creer que la persona ha sufrido algún daño corporal del choque de vehículo de motor. No hay evidencia física de la lesión y la persona no reporta ningún cambio en el funcionamiento normal.

Valores del Atributo (según el informe de choques PPR-621.4 encasillado 225 tipo de lesión):

04 (K) Muerte o Lesión Fatal**

03 (A) Lesión Grave Visible

02 (B) Lesión Leve Visible

01 (C) Lesión No Visible

00 (O) No Hay Lesión Aparente

Razón

Necesaria para el análisis y la evaluación del resultado de lesiones. Este elemento es crítico también para proveer un enlace entre el choque, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico o NCEMPR (EMS, por sus siglas en inglés) y los registros de los hospitales.

Referencias:

1. D-16.1-2007 (8va) edición "Manual On Classification of Motor Vehicle Traffic Crashes" el cual ha sido aprobado por el "American National Standards Institute".
2. MMUCC Guideline Model Minimum Uniform Crash Criteria Fourth Edition (2017).
3. Ley 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles".
4. Reglamento 6911, conocido como Reglamento 6911 del 1 de diciembre de 2004 para la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles.